



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
César Milstein*

PROYECTO DE ORDENANZA

PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: El objeto de la presente Ordenanza es fomentar la capacitación de las personas que trabajan en medios de comunicación de la ciudad, para un tratamiento responsable de casos de violencia contra las mujeres y las disidencias, y para la inclusión de la perspectiva de género en sus contenidos.

ARTÍCULO 2º Toda la prensa, medio de comunicación, producción periodística, comunicador o comunicadora, que reciba pauta publicitaria oficial del Municipio y del Concejo Municipal de Sunchales, ya sea radial, gráfica, digital o televisiva; tendrán como requisito indispensable para percibir dicha pauta, el abordaje con perspectiva de género de los contenidos que generen y/o reproduzcan.

ARTÍCULO 3º: Se establece como condición excluyente para el acceso y renovación de la contratación por parte del Municipio y del Concejo Municipal de Sunchales de pauta publicitaria oficial, que las y los comunicadores de los medios de comunicación contratados realicen al menos una (1) capacitación anual dirigidas a evitar la violencia mediática, contribuir al tratamiento responsable de casos de violencia contra las mujeres y disidencias y a la incorporación de la perspectiva de género en sus contenidos.

ARTÍCULO 4º: Facúltese al Ejecutivo Municipal a trabajar en conjunto con los titulares de los medios de comunicación para la realización de capacitaciones obligatorias en la temática de género y violencia contra las mujeres y disidencias, dirigidas al personal de su empresa y titulares de producciones independientes que hagan uso de la programación en la misma.

ARTÍCULO 5º: La prensa local, los medios de comunicación, producciones independientes y comunicadores que reciban pauta publicitaria oficial, deberán comprometerse a difundir información y publicidad de las leyes vigentes relativas a la protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños e identidades LGTBI+, fundamentalmente las vinculadas a la denuncia de los hechos.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
***2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
César Milstein***

Asimismo, deberán difundir las líneas telefónicas, Whatsapp, aplicaciones digitales, páginas web y toda otra vía de acceso a sitios y espacios de asistencia a las víctimas y toda información oficial vinculada a dicha temática que resulte relevantes para la sociedad.

ARTÍCULO 6°: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza en el plazo de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 7°: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
César Milstein*

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Los medios de comunicación, en todas sus variantes, desempeñan un rol fundamental en el proceso de creciente visibilización de los distintos tipos y modalidades de violencias que se ejercen contra las mujeres y disidencias.

Resulta urgente la implementación de formas adecuadas y responsables de abordar mediáticamente la violencia contra las mujeres y disidencias desde una perspectiva de derechos humanos, que sea respetuosa de las personas que viven o han vivido en situación de violencia, que socialice información relevante y que, en consecuencia, evite que se produzcan vulneraciones a los derechos a través de la espectacularización de los casos, entre otras operaciones discursivas que suelen estar presentes en los medios de comunicación y respecto de las cuales las audiencias han realizado múltiples reclamos.

Entre los objetivos de este proyecto, está la búsqueda de generar y proponer mecanismos y herramientas, para promover y contribuir a la realización de los derechos comunicacionales de las víctimas así como de las audiencias. La realización de estos objetivos requiere de la adecuada y permanente capacitación de quienes trabajan en la comunicación en todas sus variantes.

La Ley Nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, en su artículo 6° inciso f) define como “violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patro-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
César Milstein*

nes socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.”

La Ley Nacional N° 27.499 -Ley Micaela- establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Que los medios de comunicación cumplen un rol fundamental en la construcción de valores, mitos, saberes y tienen incidencia en la instalación de aquellos temas que se consideran importantes en el imaginario colectivo, de manera que es prioritario que quienes comunican tengan plena responsabilidad del mensaje que difunden, ejerciendo una práctica responsable de la comunicación.

Que diariamente se publican noticias, informaciones y coberturas periodísticas sobre niños, niñas y adolescentes, en distintos medios de comunicación, para lo cual es importante que las mismas sean abordadas desde una mirada con perspectiva que respete los derechos de las personas involucradas.

Que existen en la sociedad estructuras naturalizadas de las diferentes formas de las violencias por motivos de géneros y que esta naturalización minimiza la peligrosidad de la violencia sistemática, y para ello debemos colocar el énfasis en la capacitación y la sensibilización, siendo esta la mejor forma de prevención.

Que es necesario trabajar en pos de la construcción de un discurso público mediático inclusivo que contenga las diversidades y las respete construyendo un tratamiento responsable de la noticia que no vulnere los derechos consagrados. Que en este sentido es propicio definir una relación institucional entre la pauta publicitaria oficial otorgada por el Estado y el ejercicio responsable de los medios de comunicación en el tratamiento de las violencias y las distintas temáticas noticiosas con perspectivas de género.

Que el Estado, como garante de leyes como la N° 26.485, no puede admitir una relación contractual con un medio de comunicación que vulnera la intimidad



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
César Milstein*

de las víctimas de violencia y que realice un abordaje de los femicidios, los abusos, las disidencias y la niñez revictimizante y estereotipado.

Que la transversalidad de género o enfoque integrado de género o perspectiva de género es una práctica deseable para un periodismo y una comunicación social responsable, como lo es también para el avance hacia la igualdad y la equidad real de quienes ejercen los poderes públicos de todas las áreas del estado.

Que la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación y de oportunidades a las políticas públicas entre las personas que conviven en una sociedad, de modo que: se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones, se planifiquen las políticas públicas teniendo en cuenta las desigualdades y se identifiquen y evalúen los resultados e impactos producidos en el avance de la igualdad real.

Que es importante incluir la perspectiva de género para informar adecuadamente, señalando en las descripciones las diferencias entre personas adultas, mujeres, varones, colectivos LGTBIQ+ (lesbianas, gay, travestis, trans género, bisexuales, intersexuales, queer), y también para la población de niñas, niños y adolescentes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto y su pase a evaluación en comisión.-